

«Competencia, reforma de la regulación, privatización y competitividad»

Los países industrializados han sido testigos de un proceso ininterrumpido de internacionalización de sus empresas y globalización de sus mercados y han iniciado la andadura de la liberalización económica y la privatización. Este movimiento ha ido acompañado de la extensión de la cultura de la competencia como reacción al exceso de intervencionismo y regulación ineficiente que han soportado sus economías durante muchos años y a los efectos de dicho intervencionismo sobre las empresas, los trabajadores y el propio sector público. No hay duda de los efectos positivos de la competencia sobre los precios, la oferta, la inversión, la ocupación y, en consecuencia, el crecimiento económico. Por estas razones, no sin dificultad, las políticas de introducción y defensa de la competencia y desregulación, han ganado importancia en los últimos años. Se trata de combinar, con las proporciones adecuadas, competencia, regulación, defensa de los intereses públicos y bienestar.

Herrialde industrializatuak beren enpresen internazionalizazio eta beren merkatuen globalizazio prozesu etengabearen lekukoak izan dira eta ekonomiaren liberalizazioari eta pribatizazioari ekin diete. Joera honekin batera lehiaren kultura hedatu da, urteetan beren ekonomiek jasan duten gehiegizko interbentzionismoari eta araudi ez-eraginkorrari zein interbentzionismo horrek enpresetan, langileengan eta arlo publikoan bertan izan dituen ondorioei aurre eginez. Zalantzarik gabe, lehiak aldeko emaitzak lortu ditu prezioetan, eskaintzan, inbertsioan, enpleguan eta, ondorioz, ekonomi hazkundean. Arrazoi horiek direla eta, erraza izan ez bada ere, lehia sortzeko eta defenditzeko politikek eta desregulazio politikek garrantzia irabazi dute azken urteetan. Lortu nahi dena da, proportzio zuzenak erabiliz, lehia, erregulazioa, interes publikoen defentsa eta ongizatea konbinatzea.

Industrialized countries have been witnesses of an uninterrupted process of corporate internationalization and market globalization and have begun the trip towards economic liberalization and privatization. This movement is accompanied by the extension of the culture of competition as reaction against the excesses of interventionism and inefficient regulation that have been sustained by their economies over many years as well as against the effects of such interventionism on companies, workers and the public sector itself. There is no doubt about the positive effects of competition on prices, offer, investment, employment and, consequently, economic growth. For these reasons, policies of introduction and defense of competition and deregulation, have gained in importance over the last few years, albeit not without difficulty. It is therefore a matter of combining, in adequate proportions, competition, regulation, defense of public interests and welfare.

- 1. Introducción**
 - 2. Competencia y competitividad**
 - 3. Competencia y reforma de la regulación**
 - 4. Privatización y competencia**
 - 5. Conclusiones**
- Referencias bibliográficas**

Palabras clave: Competencia, reforma de la regulación, privatización y competitividad, internacionalización.
Nº de clasificación JEL: F12, F43, L4, L51.

1. INTRODUCCIÓN

Durante los últimos años las economías nacionales de los países industrializados han sido testigos de un proceso ininterrumpido de internacionalización y globalización. Al mismo tiempo la liberalización de los mercados, sectores y actividades ha constituido uno de los instrumentos de política económica más relevantes¹. Dichos fenómenos han supuesto una mayor apertura a las inversiones extranjeras y un desarrollo del comercio internacional sin precedentes. Ello ha sido debido, entre otros factores, a la incorporación de nuevos países como China, India e Indonesia —cuya población se acerca a la mitad de la población mundial— a la corriente de flujos comerciales así como a las transacciones registradas en el seno de las empresas transnacionales.

Los hechos revelan que este movimiento

ha ido acompañado de un incremento de la competencia que ha evolucionado paralelamente al reconocimiento de que la confrontación leal de las empresas en el mercado contribuye a mejorar su eficiencia². Por estas razones, las políticas de introducción y defensa de la competencia y de desregulación han ganado importancia en los países industrializados en los últimos años³.

² Sobre las nociones de eficiencia e interés público, ver, por ejemplo, W. Baumol (1995).

³ J. Høj, T. Kato, D Pilot (1995), sostienen que la tendencia de la política de regulación en los países de la OCDE en los últimos veinte años se ha desplazado hacia la desregulación con un énfasis creciente en la promoción de la competencia. Por su parte, P. Bianchi (1996), comentando la redefinición de la política industrial comunitaria definida en el Tratado de Maastricht afirma que "La nueva dirección de política industrial comunitaria, en efecto, supone la visión de una autoridad central que planifique el desarrollo sectorial o bien que intervenga para compensar los efectos de la apertura internacional del comercio o para mantener con vida a las empresas en dificultades. Se llega a una visión más explícitamente orientada al mercado y apoyada por una ideología que llamaremos 'neoinstitucionalista', en la que las normas de comportamiento común vienen, no tanto dictadas desde arriba sino que resultan de la Interacción continua entre los múltiples agentes en juego".

* Agradezco los comentarios de V. J. Montes.

¹ Ver M. Armstrong, S. Cowan, J. Vickers, (1995).

Al amparo de esta idea, los economistas, los políticos, los empresarios y también los sindicalistas han desarrollado, en los últimos años, un debate acerca de la relevancia y el alcance de la competencia y de la competitividad. Incluso, los elementos nucleares de la cuestión han dado lugar a interesados informes y dictámenes. Muchos han utilizado —o invertido, según se mire y contabilice— su tiempo analizando las eventuales causas de la falta de competitividad o de la excelente competitividad de unos u otros, alabando las indiscutibles ventajas de la competencia o lanzando incendiarias soflamas contra la misma.

El resultado ha sido positivo. De la misma manera que el concepto de competitividad es de uso común entre los profesionales y también entre los ciudadanos —aunque a veces se utilice inadecuadamente— se está extendiendo en nuestra sociedad la cultura de la competencia como reacción al exceso de intervencionismo y regulación ineficiente que ha soportado nuestra economía durante muchos años y a los efectos de dicho intervencionismo sobre las empresas, los trabajadores y el propio sector público. Ahora, muchas empresas europeas sostienen que los efectos de la regulación inadecuada se traducen en mayores costes y, en consecuencia, en una pérdida de competitividad significativa.

No hay duda de los efectos positivos de la competencia sobre los precios, la oferta, la inversión, la ocupación y, en consecuencia, el crecimiento económico y el bienestar⁴. Es decir, sobre las

⁴Como ha señalado A. Jacquemin (1991), en Europa se registra "un consenso reciente en favor de la hipótesis general según la cual existe una relación positiva entre la intensidad de la competencia y el crecimiento del bienestar colectivo definido como la suma del excedente de los consumidores y de los productores; esta presunción justifica la aplicación de una política efectiva de competencia".

empresas, los consumidores y el conjunto de la economía. Dichos efectos discurren a través de dos caminos: en primer lugar, la liberalización promueve la inversión y la eficiencia al estimular a las empresas existentes ante la amenaza de las nuevas empresas que desean penetrar en el mercado y al dejar espacios libres a los nuevos operadores económicos. En segundo lugar, la competencia frena la tasa de crecimiento de los precios, y, en consecuencia, las medidas recesivas dirigidas a frenar la inflación resultan menos necesarias.

Pero cuando se analizan tales efectos o se propone la introducción de competencia en determinados sectores, mercados o actividades se requiere un análisis riguroso alejado del dogmatismo y de la demagogia y es necesario convencer a aquéllos que se oponen a la introducción de la competencia y a los escépticos. Ya no es suficiente calificar algunas actitudes como "conjura de necios"⁵ o gritar con todas las fuerzas "¡Maldito seas, mercado!"⁶. Probablemente todo ello sirva de poco si el clamor no se acompaña del correspondiente análisis científico⁷.

Unos defienden la competencia y otros la combaten. Pero dejando al margen a los escépticos, un tercer grupo de ciudadanos ensayamos la elaboración de una estructura argumental e intelectual que combine, con las proporciones

⁵E. de Diego (1997).

⁶E. Álvarez Puga(1996).

⁷El debate sobre la competencia imperfecta ha llenado muchas páginas en la literatura económica desde que los profesores Chamberlin y Robinson, hace más de sesenta años, iniciaron el análisis de uno de los fenómenos más relevantes de las economías de mercado industrializadas. Sobre los conflictos entre las escuelas de Cambridge (US) y Chicago en relación con la teoría del oligopolio y la competencia monopolística, puede verse R. L. Bishop (1964). La Introducción de las ideas relacionadas con la imperfección de la competencia en el análisis económico no fue pacífica. Véase, por ejemplo, M. J. Farrell (1951), A. Silberston (1951) y A. Robinson (1951).

adecuadas, competencia, regulación, defensa de los intereses públicos⁸ y bienestar⁹.

Debe recordarse que la defensa de los intereses generales se justifica porque es ajena a los monopolios o a la discrecionalidad de las Administraciones públicas. La Ley 16/1989, de 17 de julio, de Defensa de la Competencia, dice en su Exposición de Motivos que responde al objetivo específico de "garantizar una competencia suficiente y protegerla frente a todo ataque contrario al interés público". M. A. Fernández Ordóñez (1993) ha escrito que "la competencia ha de ser defendida por el Estado, aunque sólo sea por una razón, y es que si el Estado no la defiende, nadie va a defenderla. La competencia es un bien público... Si el Estado no se lo propone, si no se dedica activamente a la defensa del mercado y de la competencia, dada la tentación natural de los operadores económicos, éstos tratarán de acabar con la competencia. La tendencia del empresario, del comerciante, es buscar el máximo beneficio y, el máximo beneficio —sobre todo el más tranquilo, el más fácil— se obtiene siempre mejor en una situación de restricción de competencia, de falta de mercado".

En cualquier caso parecen poco discutibles los objetivos últimos de cualquier sociedad moderna:

⁸ Señala M. Sánchez Morón (1995) que "En tanto que concepto jurídico, el de interés general es un concepto abierto e indeterminado (STC 68/1984, de 11 de junio). Su determinación se realiza por la acción de los poderes públicos, que se plasma en la pirámide normativa y en los instrumentos jurídicos de interpretación y aplicación del Derecho (actos administrativos, sentencias, etcétera)".

⁹ Lo que en ningún caso debe olvidarse, como ha indicado G. de la Dehesa (en prensa) es que "Las actitudes y futuras restricciones presupuestarias derivadas, a corto y medio plazo, de los criterios fiscales de convergencia y del Pacto de Estabilidad una vez dentro de la Unión Monetaria, y los problemas demográficos e institucionales que, a largo plazo, puedan llevar a la quiebra buena parte del actual Estado del Bienestar, son una ocasión única para llevar a cabo dicho replanteamiento y conseguir una sociedad del Bienestar con un mayor protagonismo de la sociedad civil, con mayores dosis de eficiencia y menores costes que los actuales".

crecimiento económico sostenible, justicia social, eliminación de la pobreza o pluralidad democrática. Como reflejo de estos objetivos el Estado debe disponer de los recursos suficientes para asegurar que todos los ciudadanos contribuyan a la creación de la sociedad del bienestar y se beneficien, al mismo tiempo, del entorno económico, social y cultural de sus comunidades. Pero el Estado no debe tener más recursos y poder que aquéllos que justamente necesita para alcanzar los objetivos anteriores, de forma que el sector privado y la denominada sociedad civil, en general, puedan llevar a cabo efectiva y eficientemente el papel que les corresponde.

Dentro de estos límites del papel del Estado —que no debería ampliarse significativamente, pero que en determinados aspectos tampoco debería reducirse significativamente— la competencia, lejos de posiciones puramente ideológicas, juega un papel social muchas veces ignorado o —voluntaria o involuntariamente— menospreciado. Y dicha ignorancia o menosprecio, en ocasiones, se ha extendido hacia aquéllos que creemos que el mercado contribuye a asignar eficientemente los recursos. En este punto debe recordarse que el profesor Skidelsky (1989) —el magnífico biógrafo de Lord Keynes— escribió que "El cambio más importante de la economía política entre las dos mitades del siglo XX ha sido el movimiento desde la indiferencia u hostilidad en relación con el mercado hacia el reconocimiento explícito del mercado como un bien social".

Con estos elementos de referencia, el objetivo de este artículo es la exposición de algunos argumentos destinados a defender el papel de la competencia en las sociedades modernas y a proponer algunas ideas dirigidas a la reforma de la regulación.

2. COMPETENCIA Y COMPETITIVIDAD

La progresiva globalización de los mercados ha acentuado la necesidad de mejorar la competitividad de las empresas. Este hecho es particularmente significativo en el caso de los países industrializados (OCDE, 1992). Muchos gobiernos han impulsado estudios¹⁰ e instituciones relacionadas con el análisis y el fomento de la competitividad¹¹. No cabe duda de que el contexto de referencia de la competitividad sobrepasa las fronteras nacionales. Lo mismo ocurre con la competencia. Por esta razón se registran acciones vigorosas por parte de algunos gobiernos y organismos nacionales e internacionales dirigidas a fomentar cambios en los sistemas de regulación y a promover la competencia.

Según la OCDE (1994), las acciones gubernamentales en esta dirección se apoyan en tres instrumentos complementarios pero con incidencia distinta entre países, sectores y mercados: "i) continuación de la privatización de actividades llevadas a cabo por el sector público; ii) desregulación de sectores previamente regulados; iii) políticas de competencia para contrarrestar

las limitaciones a la competencia y evitar posiciones de dominio excesivas en mercados vulnerables". Por otra parte, como reflejo de la misma consideración acerca de las estrategias a seguir, en el XX Informe sobre la Competencia realizado por la Comisión de las Comunidades Europeas (1992) se subraya que "la política de competencia será una de las bases del mercado interior único" y que deben introducirse mecanismos de competencia en mercados tradicionalmente regulados.

La explicación acerca de la necesidad de introducir competencia se ampara tanto en lo que afirma la teoría económica como en lo que revela la evidencia empírica. A menudo la teoría económica ha basado sus análisis en los supuestos de la competencia perfecta. Sin embargo, la realidad pone de manifiesto la tendencia hacia la oligopolización y demuestra que los mercados imperfectos reflejan el elemento más característico de los mercados de bienes y servicios de las economías industrializadas (Petitbó, 1987). Sylos Labini (1979) ha afirmado, por ejemplo, que el oligopolio es la forma natural de mercado en la industria, el comercio y el sistema financiero.

Las empresas intentan consolidar su posición en el mercado imponiendo cambios en su estructura y reforzando su poder oligopolístico como un medio para asegurar la percepción de una tasa de beneficio superior a la tasa de beneficio media. Este proceso, en general, va acompañado de un movimiento progresivo de transnacionalización del capital y de los procesos productivos. Dicho movimiento se retroalimenta dada la necesidad de no interrumpir el proceso del cambio técnico que, a la vez, refuerza la tendencia creciente de la relación capital-trabajo. Los datos revelan que en las modernas economías industrializadas un número relevante de empresas

¹⁰ Resultan sugerentes y provocadores del debate los trabajos de D. Taddei y B. Coriat (1993) y M. H. Beşt (1990).

¹¹ España no ha sido ajena a esta tendencia. El art. 7 de la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria, dice: "Con objeto de llevar a cabo una permanente evaluación sobre la competitividad de la industria española y de contribuir al diseño de medidas y actuaciones orientadas a la mejora de la misma, se crea la Comisión para la Competitividad Industrial, como órgano adscrito al Ministerio de Industria, Comercio y Turismo". Por otra parte, el Ministerio de Industria y Energía (1995) publicó el Libro blanco de la industria. En dicho Libro se aceptaba que "En un escenario global, la competencia entre empresas asume un papel principal aunque no el único, en el proceso de adaptación estructural y representa un incentivo permanente en la mejora de la competitividad del sistema productivo". Además, acaso con poca precisión, se afirmaba que "La política de competencia es uno de los principales ámbitos de intervención pública cuyo ejercicio ha sido traspasado, en buena medida, a la Unión Europea".

—industriales y de servicios; públicas y privadas— dispone de poder de mercado y pueden caer en la tentación de abusar de dicho poder. Este hecho plantea la necesidad de analizar las diferencias en la conducta y resultados de las empresas en competencia y de las empresas con poder monopolista. Se trata, por supuesto, de dos casos extremos cuyo análisis sirve para justificar la oportunidad de una política de defensa de la competencia o de regulación de los mercados.

De acuerdo con la teoría económica y simplificando el modelo —abusivamente, sin duda— puede decirse que en ausencia de externalidades, rendimientos crecientes a escala, bienes públicos y bienes de mérito, la, también hipotética, situación de competencia perfecta conduce a las empresas hacia la eficiencia económica. El modelo no es válido universalmente pero ofrece una ilustración acerca de la tendencia de los resultados de las distintas situaciones de mercado y ofrece criterios para orientar la actuación pública ante dichas situaciones. Desde esta perspectiva no cabe duda de que el análisis es útil. Y no debe pedirse a la teoría aquélla que la teoría no pretende explicar.

De los supuestos del modelo de competencia perfecta se desprende que un equilibrio competitivo es Pareto-óptimo. Un mercado perfectamente competitivo permite maximizar el bienestar. En otros términos, ninguna situación alternativa puede ser mejor dado que ningún consumidor podrá mejorar su bienestar sin perjudicar a otro consumidor. Bajo tales supuestos los precios se igualan con los costes marginales en todos los mercados. El heroísmo de la hipótesis es indudable. Sin embargo, del resultado alcanzado se deducen algunas consecuencias relevantes: bajo las condiciones de un modelo competitivo ideal la intervención

pública en la esfera de la asignación o la regulación económica de los mercados no sería necesaria. Las políticas públicas se reducirían a intervenciones en el ámbito de la estabilización, la distribución de la renta y la equidad y la solidaridad. Pero, dado que la pretensión de las empresas con poder suficiente de mercado es fijar los precios por encima de los costes marginales, el objetivo de la eficiencia económica —de acuerdo con los supuestos anteriores— justifica la aplicación de políticas de introducción y de defensa de la competencia así como la oportuna regulación de mercados, sectores y actividades. En otros términos, el análisis del comportamiento de los mercados revela que éstos fallan en relación con la producción de bienes y servicios económicamente óptimos y socialmente deseables. Y los fallos tienen lugar ante la presencia de externalidades y bienes públicos, rendimientos crecientes, imperfección del propio mercado y fracasos en relación con la equidad. Tales fallos del mercado abren las puertas a la intervención pública.

El desarrollo del análisis permite alcanzar las siguientes conclusiones¹²: a) los precios fijados por las empresas monopolísticas o por aquellas empresas que abusan de su posición de dominio en los mercados de bienes y servicios son superiores a los precios fijados por las empresas en mercados plenamente competitivos; b) la magnitud de la producción de bienes y servicios es superior en mercados competitivos en relación con el volumen de la producción centralizada en aquellos mercados monopolizados o en los que las empresas abusan de su posición de dominio; c) en mercados monopolísticos o en los

¹² Ver, por ejemplo: R. A. Posner (1977), M. Waterson (1984), W. K. Viscusi, J. M. Vernon, J. E. Harrington Jr. (1992). Un análisis interesante de la discusión que supera el objetivo del presente artículo puede verse en D. C. Mueller (1986).

que las empresas abusan de su posición de dominio el excedente del productor es positivo y su magnitud refleja la transferencia de renta de los consumidores a las empresas. La apropiación de dicho excedente es el elemento que impulsa a las empresas a incrementar su cuota de mercado y su poder sobre el mercado y a las autoridades de defensa de la competencia a permanecer atentas ante eventuales abusos de posición de dominio por parte de las empresas; y d) la comparación de las magnitudes del excedente del productor y del consumidor pone de manifiesto que cuando el abuso del poder de mercado sustituye a la competencia leal entre empresas tiene lugar una pérdida neta de bienestar para el conjunto de la sociedad. El empresario que abusa de su posición de dominio y como consecuencia de ello obtiene beneficios extraordinarios superiores a los que obtendría en una situación de competencia, no puede compensar a los consumidores o a las empresas que adquieren sus bienes o servicios por su pérdida de bienestar. Éstos resultan perjudicados¹³. Ello abre el paso a la intervención pública en defensa de la competencia, en la distribución de los resultados de la eficiencia y con el objetivo de evitar los efectos negativos del abuso de la posición de dominio en los mercados. Como se desprende de los análisis de la teoría económica la intervención debe considerar simultáneamente la defensa de la eficiencia y de los intereses públicos.

Ciertamente el análisis efectuado ha descansado sobre hipótesis restrictivas significativas. Sin embargo, los resultados anunciados son generalmente aceptados. En cualquier caso es oportuno indicar que

¹³ El abuso también puede tener lugar como resultado de acuerdos —explícitos o tácitos— entre empresas. Ver al respecto, M. E. Slade, A. Jacquemin (1992)

una de las restricciones relevantes incluida en el análisis ha sido el supuesto de inexistencia de economías de escala. El examen de la realidad puede mostrar que una situación de monopolio (no legal) o de posición de dominio sea el resultado de la introducción de progreso tecnológico o de criterios de racionalización en los procesos de producción y/o de distribución y vaya acompañada de economías de escala crecientes. En este caso conviene contemplar la posibilidad de que la empresa monopolista sea más eficaz que las empresas operando en un mercado regulado por la competencia. El poder de mercado, en consecuencia, puede ser el resultado de una mayor eficiencia. Sin embargo, también en el caso de la empresa monopolista eficaz lo más probable es que sus precios se fijen por encima de los correspondientes a una situación de competencia. La empresa monopolista será reticente, en tanto el mercado acepte sus bienes y servicios, a reducir sus precios dado que su objetivo fundamental es la maximización de sus beneficios. Es en estos casos cuando puede resultar justificada la vigilancia y, en su caso, la intervención de las autoridades públicas con el objetivo de evitar cualquier abuso de posición de dominio de las empresas monopolistas o de las empresas con una clara posición de dominio en los mercados¹⁴. Dicha intervención puede realizarse tanto por las autoridades de defensa de la competencia como mediante la regulación de los mercados con el objetivo de transferir a los consumidores una parte de las ventajas alcanzadas como consecuencia del progreso tecnológico, de las mejoras de la eficiencia o de la

¹⁴ J. Segura (1992) por ejemplo, cuando se refiere a las políticas industriales dirigidas al fomento de la competitividad mediante la mejora de la transmisión de las reducciones de costes a los precios se refiere al fomento de la competencia en los mercados protegidos y a la política de defensa de la competencia.

posición de dominio¹⁵. En cualquier caso, debe prestarse una atención particular a la eliminación de todo tipo de barreras que impiden el acceso de competidores a los mercados en los que los operadores económicos detentan una posición de dominio.

Sin embargo, los efectos positivos de la competencia se extienden al amplio mundo de la micro y de la macroeconomía. Como ha señalado el Tribunal de Defensa de la Competencia (1995) "la competencia conduce a una asignación de recursos más eficiente, estimula la inversión y el crecimiento económico e impone una férrea disciplina en los mercados que contribuye a frenar el crecimiento de los precios. Ello permite alcanzar tasas de crecimiento económico más elevadas y elevar la renta real per cápita".

Pero no es sólo la teoría económica el instrumento que permite elaborar un argumento favorable a la introducción y defensa de la competencia, y, en última instancia, de los intereses públicos. La evidencia refuerza cuanto anuncia la teoría.

Pocos estudios de envergadura se han realizado sobre estas cuestiones. McKinsey Global Institute (1994) mostró como la competencia contribuye a la creación de empleo. Afirmaba el informe que la menor creación neta de empleo en España en comparación con otros países,

y, por lo tanto, la mayor tasa de paro, se explicaba no sólo por las rigideces en el mercado de trabajo, sino también por la existencia de importantes restricciones a la competencia en el resto de mercados, fundamentalmente en los servicios. En un trabajo publicado en el mes de enero de 1996, J. Gwartney, R. Lawson y W. Block (1996), sobre la base de la información correspondiente a 102 países y un horizonte temporal de 20 años, concluían que la mayor libertad económica se traduce en una mayor tasa de crecimiento y en un mayor nivel de riqueza de los ciudadanos. Afirmación rotunda que no debiera pasar inadvertida, especialmente por aquéllos que se oponen a la introducción de competencia en los sectores protegidos de la misma.

Con apresurada síntesis puede sostenerse que la competencia beneficia a los consumidores porque contribuye a incrementar el poder adquisitivo de sus salarios al reducir el precio de un determinado bien o servicio. Pero los efectos positivos de la competencia se extienden al aumento de las posibilidades de elección de estos mismos consumidores que ven cómo se amplía la gama de productos y servicios ofertados.

Puede ilustrarse lo anterior ofreciendo varios ejemplos de estos dos fenómenos. En primer lugar, es necesaria una referencia a la liberalización del transporte aéreo en España. Este fenómeno, inimaginable hace tan sólo diez años, ha supuesto once millones de plazas de avión adicionales para los clientes, así como un descenso medio de las tarifas superior al 30%. Ha ocurrido sencillamente cuanto predica la teoría económica: cuando se rompe un monopolio y la competencia deviene la norma, los precios se reducen, quizá no de forma inmediata, pero terminan reduciéndose a medio plazo, y la

¹⁵ En la Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo y al Consejo, de 30 de octubre de 1996, Comisión de las Comunidades Europeas, se subraya que "La intensificación de la competencia ha reducido los márgenes de beneficio de las empresas (en torno al 0,5% entre 1987 y 1991), especialmente en los sectores en que las barreras al comercio tenían una mayor importancia. En algunos de estos sectores, este hecho ha beneficiado a los consumidores al provocar un descenso de precios. Por otra parte, la apertura de los mercados ha contribuido a la convergencia de precios de diversos bienes y servicios en los distintos Estados miembros. Esta convergencia es tanto mayor cuanto más alto es el grado de liberalización a raíz del mercado único".

demanda aumenta. Muchos ciudadanos se benefician de la nueva oferta ampliada y lo hacen a un precio notablemente inferior. Y ahora son los competidores de Iberia los que están preocupados por su estrategia dado que la compañía pública ha decidido adaptar su comportamiento a las nuevas condiciones impuestas por el mercado. Todos hemos ganado: los consumidores que se benefician de las mejores condiciones de la oferta, las nuevas compañías del sector que han podido entrar en el mercado, y la propia compañía Iberia que tiene ahora más posibilidades de ser eficiente. Y también ha ganado el sector público, dado que Iberia ya no dependerá tanto de la tradicional generosidad de los Presupuestos Generales del Estado.

Por citar otro ejemplo, según datos de la OCDE (1996a), en Francia el coste medio por kilómetro de cada asiento de avión disponible era casi el doble que el correspondiente a Estados Unidos o al Reino Unido. La productividad del trabajo era cerca de la mitad de la correspondiente a Estados Unidos en el año 1993. Y los salarios eran relativamente elevados: un piloto francés percibía un salario un 20 por ciento superior al de un piloto norteamericano. Sólo la utilización de la capacidad productiva y la productividad del capital eran elevados. Detrás de todo ello estaba un complejo sistema de ayudas. No cabe duda que la competencia puede modificar sustancialmente tales cifras.

También puede hacerse referencia a la liberalización de las telecomunicaciones. El simple anuncio de la liberalización estuvo en la base de la reciente congelación de las tarifas telefónicas en España. Y esta congelación explicó, por sí sola, la mitad del recorte en la tasa interanual del IPC del mes de agosto. Y ahora se dispone también de mayores posibilidades de elección y de nuevos servicios. Para comprender los

posibles efectos de la liberalización de las telecomunicaciones puede compararse el panorama actual —claramente expansivo— con el de hace un año —indudablemente limitativo de la capacidad de expansión de un sector administrativamente amordazado—.

¿Qué ha ocurrido en otros países? Los análisis efectuados por la OCDE (1996b) ponen de relieve que en el período 1990-1994 aquellos países cuyo sector de las telecomunicaciones estaba abierto a la competencia, han registrado un incremento del precio de las llamadas locales del 14,9 por ciento, mientras que el precio de las llamadas internacionales se reducía entre un 18 y un 35 por ciento. Por el contrario, en los países en los que no se había introducido competencia las llamadas locales también se incrementaron, pero en mayor cuantía: un 20 por ciento frente al citado 14,9 por ciento. Y las llamadas internacionales sólo se redujeron entre un 12 y un 16 por ciento frente a los citados 18 y 35 por ciento.

El futuro de las telecomunicaciones, una vez liberalizado el sector, depara un incremento significativo de la oferta de canales analógicos y digitales, servicios a la carta, interactividad, teléfono y videoteléfono, transmisión de datos y teletrabajo, canales de música y radio, gestión informatizada a distancia de los servicios de la vivienda, telebanco, telecompra, telemedicina, universidad a distancia, videoconferencia y un largo etcétera que se irá ampliando progresivamente a medida que las empresas vayan incrementando su oferta y los precios se vayan reduciendo.

Pero, además, con la competencia el trato al cliente mejora significativamente. Se han terminado las listas de espera y ahora se puede elegir entre operadores, aparatos y también entre tarifas horarias. Nada es como antes. Ahora todo es mejor.

Decía la prensa hace no mucho¹⁶ que la Compañía Telefónica de España remitió cartas personalizadas a sus setenta mayores clientes por la interrupción del servicio el día 10 de octubre, agradeciendo su comprensión e inestimable colaboración durante el proceso de recuperación de la red. Y Telefónica ha decidido compensarles económicamente descontando totalmente el importe de la tarifa correspondiente a dicho día.

3. COMPETENCIA Y REFORMA DE LA REGULACIÓN

Según el Diccionario Palgrave¹⁷, la regulación —especialmente en Estados Unidos— consiste en las acciones públicas dirigidas a controlar los precios y las decisiones de producción de las empresas con el objetivo de evitar aquellas decisiones privadas contrarias al interés público. La experiencia americana se basa en el papel de las agencias reguladoras¹⁸. En Europa, la noción de regulación tiene un alcance más amplio. Se refiere al control y a la intervención de la actividad económica. Y en muchos casos tal control e intervención no toman en consideración el interés público como referencia fundamental. Los ejemplos del suelo, de las farmacias, de las gasolineras, o de las telecomunicaciones, son pruebas inequívocas de ello. Por esta razón, la defensa de la racionalidad económica y de los intereses públicos exige desregular todo aquello que se haya regulado innecesariamente. Se trata de evitar los costes inherentes a toda regulación inapropiada.

¹⁶ Expansión 24.10.96.

¹⁷ J. Eatwell, M. Milgate, P. Newman (1987).

¹⁸ Sobre la experiencia americana ver P. W. Mac Avoy (1992).

De acuerdo con la OCDE (1996a, 1996c) los estudios empíricos de naturaleza macroeconómica o realizados sobre la base de la información correspondiente a países concretos revelan que la regulación no se traduce necesariamente en efectos adversos sobre la productividad y competitividad industrial. Sin embargo, los trabajos realizados también muestran que los cambios en los sistemas de regulación destinados a incrementar la competencia impulsan la producción eficiente e intensifican el crecimiento de la productividad.

Como ha señalado el Profesor Alonso Soto (1996), la desregulación, entendida en su sentido amplio, pretende eliminar las normas que regulan un sector o la progresiva desaparición de la intervención del Estado en la economía. Por el contrario, la liberalización significa "la limitación o reducción de la intervención normativa del Estado a lo que debe ser su verdadera función: de un lado, la tutela del interés público, por ejemplo la seguridad, la salud o el bienestar de los ciudadanos; en este sentido resultan plenamente justificadas las normas de policía administrativa, seguridad, inspección y control técnico, protección del medioambiente, sanitarias, etc. y nadie propone su derogación. Y, de otro, la defensa de la competencia, tarea en la que resultan comprometidas todas las Administraciones Públicas y que no debe dejarse en manos de los operadores económicos afectados". No siempre coinciden las estrategias liberalizadoras con las desreguladoras.

Como ha sostenido el Tribunal, la liberalización que se propone no supone el olvido por las Administraciones Públicas de los objetivos sociales ni el abandono de los servicios públicos. El Tribunal es partidario —y se ha manifestado en este sentido— del servicio público universal de la telefonía, de los

correos o del suministro de energía eléctrica, por citar algunos ejemplos. También considera que los ciudadanos deben poder desplazarse o deben disponer de asistencia sanitaria en las adecuadas condiciones de calidad. Pero estos objetivos no suponen que tales servicios sean prestados en régimen de monopolio o, particularmente, sean ofrecidos por monopolios públicos. La prestación de tales servicios es compatible con otras formas de organización tales como la concesión, la autorización, los contratos-programa o la regulación que imponga a las empresas oferentes determinadas obligaciones de servicio público.

En muchos casos es necesario combinar la competencia con la regulación de los mercados. Como ha señalado el Tribunal de Defensa de la Competencia (1994) "La competencia en un mercado requiere la regulación y la vigilancia activa del Estado en ese mercado. En primer lugar, el Estado debe imponer siempre una serie de normas limitativas de la actividad empresarial, con independencia de que el mercado sea monopolista o funcione en régimen de competencia, cuyo objetivo es proteger bienes públicos, como la seguridad o salubridad, bienes que puede ponerse en peligro debido a la naturaleza del producto o a su modo de fabricación. En segundo lugar, porque la defensa de la competencia no puede dejarse en manos de los empresarios, sino que es el Estado el que debe asegurarla mediante una regulación que evite que las prácticas que atenten contra ella puedan ser desarrolladas por los empresarios...La lección es clara: para proteger intereses generales —salud, seguridad, etc.— no hacen falta los monopolios, no hace falta suprimir o restringir la competencia. Tales objetivos pueden alcanzarse mucho mejor en competencia".

El desarrollo de las sociedades industrializadas ha conllevado un cambio significativo en la interpretación del papel del Estado en la economía. Los fundamentos tradicionales de la regulación —y también de la propiedad pública— se han transformado significativamente. No hace muchos años eran numerosos los sectores económicos en los que se consideraba que el monopolio natural era el elemento de referencia. También eran abundantes las empresas cuya actividad era considerada de interés social o de interés estratégico. Dichas consideraciones conducían a proponer una fuerte regulación de las mismas e, incluso, la propiedad pública. De esta forma muchos trabajadores se convirtieron en cuasi-funcionarios. Y, en ocasiones, las empresas han operado con criterios alejados de la eficiencia amparadas por su protección frente a la suspensión de pagos o la quiebra.

La evidencia empírica y los resultados de las empresas han cuestionado las interpretaciones de antaño. Los monopolios naturales en muchas ocasiones son monopolios sociales. La propiedad pública no siempre es el mejor mecanismo para asignar los recursos o para producir bienes o servicios. No quedan al margen de estas consideraciones la introducción en el análisis de los posibles fallos del mercado. El coste privado y social de tales interpretaciones y actuaciones ha sido, sin duda, muy elevado el relación con los beneficios privados y sociales. De ello se deduce que las regulaciones innecesarias o inadecuadas no contribuyen a eliminar o reducir las posibles distorsiones de los costes, a adecuar los precios relativos a los que resultarían en un marco de eficiencia o a mejorar la competitividad de las empresas en los contextos nacional e internacional.

En ocasiones la competencia y la regulación han sido presentados como instrumentos con fines opuestos. Sin

embargo ambos pueden ser perfectamente complementarios y pueden retroalimentarse. La liberalización y la privatización, por ejemplo, exigen muy a menudo la regulación o la re-regulación de las empresas, sectores o actividades afectadas. Mayor libertad económica exige una mayor regulación con el fin de eliminar los posibles abusos de posición de dominio por parte de las empresas. La ruptura de los monopolios de las telecomunicaciones o de los transportes, en aquellos países en los que ha tenido lugar, ha promovido nuevas estructuras reguladoras o de control y nuevos colectivos que han sustituido aquellos instrumentos y medios que, en una situación de monopolio, pertenecían al ámbito de las decisiones discrecionales de las Administraciones Públicas o del propio monopolio público. La regulación debe ser, ante todo, fuente de eficiencia, defensora de los mecanismos de mercado y debe referirse, particularmente, a los intereses públicos. A las empresas les corresponden las decisiones privadas en un contexto de mercado y competencia. A las Administraciones Públicas les corresponde asegurar el libre funcionamiento de los mercados.

El criterio principal cuando se ha regulado la competencia ha sido que la regulación sea predecible y trate por igual a todos los competidores. Este criterio exige que las reglas sustituyan a la discrecionalidad. El eficaz funcionamiento del mercado requiere la abolición de la discrecionalidad y la incertidumbre. La regulación debe establecer criterios objetivos.

Más concretamente puede sostenerse que el futuro de la regulación ante el aumento de la competencia —nacional e internacional— en los mercados de bienes y servicios debe apoyarse en tres consideraciones fundamentales. En primer lugar, la eliminación de las restricciones a

la competencia no debe incluir necesariamente la desregulación de los sectores liberalizados. Por el contrario, puede suponer el reforzamiento de la regulación tomando como referencia la defensa del interés general. En segundo lugar, la regulación debe centrarse en la determinación de criterios objetivos sobre la calidad, la seguridad, el medio ambiente, la transparencia del mercado y, en su caso, sobre los niveles mínimos de cobertura territorial de los servicios y de inversión necesaria para satisfacer las necesidades de los ciudadanos y, en determinadas circunstancias excepcionales, los precios máximos de determinados bienes y servicios. Por último, la regulación tradicional, basada en la determinación de los procedimientos pero dejando el contenido de las decisiones a la discrecionalidad administrativa es contraria al funcionamiento efectivo de la competencia y, por regla general, no contribuye eficazmente a alcanzar los objetivos sociales.

Cuando la regulación es inadecuada se traduce en importantes costes privados y sociales y en ineficiencias no deseadas, tanto para determinados sectores, empresas o actividades como para el conjunto de una economía nacional. La OCDE (1996c) ha detectado cuatro posibles orígenes de dichos costes. En primer lugar, la reducción de los incentivos para economizar recursos por parte de las empresas. El resultado puede ser un exceso de capital o de trabajo utilizados en los procesos de producción o distribución o una deficiente organización interna de la producción. En segundo lugar, un nivel de competencia insuficiente puede traducirse en un exceso de rentas apropiadas por los trabajadores, por los empresarios o por ambos. Ello supone que los salarios o los beneficios se sitúan en un nivel superior al que correspondería a una situación de eficiencia. En tercer lugar, la regulación

sobre los bienes o servicios puede limitar el aprovechamiento de las economías de escala y de alcance por parte de las empresas, exigiendo el empleo de servicios aunque dicho empleo sea ineficiente. Todo ello se traduce en un nivel de precios excesivamente elevado. Por último, se dispone de una evidencia creciente contraria a la opinión de que las empresas que detentan un poder de mercado elevado pueden reinvertir los correspondientes beneficios extraordinarios en mayores tasas de I+D e innovación. Por el contrario, tal evidencia revela que la ausencia de competencia reduce los incentivos a introducir innovación tecnológica en la producción o en el diseño de nuevos bienes y servicios o en la adaptación de la oferta a las necesidades de una demanda cambiante. En resumen, como señala la OCDE (1996a), "los resultados directos de una regulación inadecuada en un sector particular probablemente sean mayores costes, mayores precios, asignación inadecuada de recursos, insuficiencia de innovación de producto y escasa calidad del servicio ofrecido".

4. PRIVATIZACIÓN Y COMPETENCIA

Si se analiza la configuración y la dimensión del sector público empresarial puede concluirse que, en general, no responden exclusivamente a los fundamentos que aporta la teoría económica. El elevado peso de la actividad empresarial pública ha respondido a la combinación de argumentos teóricos con valoraciones ideológicas, políticas y sociales, condicionadas, además, por el propio nivel de desarrollo de cada país. Resulta sorprendente que en países con una dilatada tradición en la defensa del libre mercado y en los que la empresa privada

históricamente ha sido el motor de la economía, la provisión pública de bienes y servicios todavía tenga una importancia considerable.

No debe olvidarse que no es la titularidad de las empresas la causa principal de su mayor o menor eficiencia, sino la existencia de un sistema de relaciones interempresariales más o menos competitivo. Por esta razón, la eficacia de las medidas de privatización exige que vayan acompañadas —e incluso precedidas— de las oportunas medidas de liberalización y, en su caso, de la adecuada regulación. J. Vickers y G. Yarrow (1991) afirman "que la privatización de una empresa que disfruta de un considerable poder de mercado tenderá a mejorar la eficiencia interna, pero a riesgo de empeorar la eficiencia asignativa, a menos que se frene el comportamiento de búsqueda de beneficios por un marco apropiado de competencia y regulación... la privatización tiende a mejorar el bienestar social sólo si proporciona incentivos mucho mejores para los administradores que el sistema de control de la empresa pública". En definitiva, cualquier medida emprendida por las administraciones públicas no debe prescindir de la consideración de la necesaria eficiencia de las empresas, sean éstas públicas o privadas.

El auge del sector público empresarial tuvo lugar tras la Segunda Guerra Mundial. Se interpretaba entonces que las empresas públicas podían ser un buen instrumento para contrarrestar los fallos de mercado. No cabe duda de que se ha abusado del recurso a las empresas públicas. Incluso, inexplicablemente, en algunos casos, se han hecho públicas para disfrazar los errores de gestión de empresarios privados. Sin embargo, desde la crisis de los años setenta se observa en los países industrializados un retorno

hacia la confianza en las bondades del mercado como instrumento que garantiza una eficaz asignación de los recursos. Hace ya más de diez años, el profesor A. Argandoña (1986) escribió que "la llegada de la crisis exacerbo los problemas. La carga fiscal de las empresas públicas, ahora agravada, pareció insostenible; su competencia con la empresa privada, ruinoso para ésta; sus ventajas demasiado pequeñas como para justificar tanto peso. El resultado fue un clamor que se unió a la voz de las teorías y de las ideologías. La empresa pública está en crisis".

Dentro del marco de las reformas emprendidas destacan los procesos de privatización de empresas y servicios públicos que acompañan a la liberalización. Con ellos las empresas se hacen más privadas y las Administraciones Públicas más públicas. Los responsables de la política económica consideran acertadamente que los fines asignados tradicionalmente al sector público empresarial pueden ser alcanzados por medios alternativos con menores costes. En los mercados la existencia de limitaciones a la competencia resulta reforzada por la presencia de empresas públicas generalmente liberadas de la obligación de maximizar sus beneficios o sus ventas. Los análisis realizados por la OCDE han puesto de relieve que en muchos casos la falta de definición de objetivos precisos por parte de las empresas públicas y el hecho de que tales empresas no estén sujetas a la disciplina financiera impuesta por el mercado se ha traducido en una reducción significativa de su eficiencia. No cabe duda de que la empresa privada, en general, está sometida a una presión mayor para reducir sus costes. Por esta razón se ha defendido la privatización como medio para contribuir a la mejora de su eficiencia en un contexto progresivamente competitivo.

En resumen, el análisis de la experiencia privatizadora permite extraer tres conclusiones¹⁹. En primer lugar, no debe confundirse gestión pública empresarial con regulación o explotación de monopolios naturales. En segundo lugar, los criterios de actuación y gestión de la empresa pública no deben ser distintos de los correspondientes a la empresa privada. Por último, dichos criterios se resumen en una gestión empresarial eficiente. Un medio que contribuye a alcanzar tales objetivos es la privatización.

El cambio de titularidad de empresas o servicios públicos es un acto legal cuyas implicaciones económicas son relevantes. Pero si al mismo tiempo no tiene lugar la adecuada revisión y adaptación de la regulación de los mercados a las nuevas circunstancias con toda probabilidad la privatización no alcanzará los resultados esperados.

No debe olvidarse que la razón que con mayor frecuencia se ha esgrimido contra el sector público empresarial por los partidarios de su privatización ha sido que en la mayoría de los casos las empresas públicas son menos eficientes que las empresas privadas. Sin embargo, tal afirmación no agota los argumentos en favor de la privatización. De hecho podrían convivir empresas públicas y privadas compitiendo en igualdad de condiciones. Sin embargo, dicha igualdad no es frecuente. Surgen asimetrías que benefician a unas unidades de producción en perjuicio del resto. En cualquier caso, van desapareciendo los argumentos de fondo que justificaban que determinadas actividades debían ser llevadas a cabo con la participación del sector público. Por ejemplo, los cambios tecnológicos registrados en los últimos años,

¹⁹Ver A. Petitbò, V. Montes (no publicado).

han provocado, en muchos casos, que el ámbito geográfico del mercado sometido a un monopolio se ampliara incluso más allá de las fronteras nacionales. Si a ello se unen los incrementos de la demanda en sectores como, por ejemplo, las telecomunicaciones, el resultado ha sido la desaparición de lo que en un principio se consideró como un "monopolio natural". Lo mismo ha sucedido con las nuevas tecnologías de generación eléctrica de ciclo combinado con gas. Dichas tecnologías ofrecen un mayor rendimiento y demandan nuevas inversiones en relación con otras formas tradicionales de generación que implican la eliminación de rendimientos crecientes a escala, argumento esgrimido para defender la presencia de monopolios naturales. De hecho la evidencia ha puesto de manifiesto que, en muchas ocasiones, los monopolios naturales no eran más que monopolios sociales o administrativos.

Y no debe olvidarse que la eficiencia y la rentabilidad de las empresas públicas con frecuencia ha ido ligada a situaciones privilegiadas de monopolio. Las empresas públicas pueden ser rentables como resultado de su eficiencia. Pero el rigor exige distinguir entre los beneficios empresariales procedentes de la eficiencia y del buen hacer de los gestores de aquéllos —rentas de monopolio— que tienen su origen principal en el poder de dominio en el mercado o en las ayudas públicas.

El Plan de Privatizaciones, tal como ha sido diseñado, acepta como principio general la secuencia liberalización-privatización. Sin embargo, los hechos revelan las dificultades inherentes al proceso. Los criterios privatizadores, con demasiada frecuencia, parecen más consistentes que los liberalizadores. No obstante, no debe renunciarse a los objetivos liberalizadores

res. Renunciar a ellos a corto plazo supondrá mayores dificultades a medio y a largo plazo.

5. CONCLUSIONES

Los países industrializados han iniciado la andadura de la liberalización económica y la oportuna privatización. La experiencia acumulada revela que la liberalización de sectores, mercados y actividades es una tarea compleja y difícil. Con frecuencia la voluntad liberalizadora y privatizadora de las Administraciones Públicas debe vencer la resistencia de los grupos de presión organizados y de los empleados de las empresas públicas en defensa de sus intereses. Sin embargo, el análisis de la realidad revela que la opción liberalizadora responde a la necesidad de establecer espacios de eficiencia y evitar los obstáculos que, frecuentemente, limitan la competitividad empresarial. Las estrategias liberalizadoras responden al convencimiento de que una regulación inadecuada de la actividad empresarial y la limitación de la competencia tienen efectos negativos sobre el conjunto de la economía. En efecto, no contribuyen a frenar la tasa de crecimiento de los precios y reducen el crecimiento económico y el bienestar. En otros términos, una consideración agregada de la economía revela que la falta de competencia dificulta la mejora de la competitividad y perjudica a los empresarios y a los consumidores. Por estas razones puede sostenerse que los procesos de liberalización y privatización iniciados hace años en las economías industrializadas no se detendrán y constituirán uno de los elementos estratégicos de las políticas económicas gubernamentales. Y junto con la liberalización y la privatización se asistirá a un proceso de reforma de la regulación cuyo objetivo de referencia

fundamental será la propia liberalización y la defensa de los intereses públicos,

dejando mayores espacios de libertad a los agentes económicos.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- ALBI, E. (1992): *Europa y la competitividad de la economía española*. Ed. Ariel.
- ALONSO SOTO, R. (1996): "Competencia y desregulación económica: Los informes del Tribunal de Defensa de la Competencia sobre la liberalización de los servicios". *Estudios jurídicos en homenaje al Profesor Aurelio Menéndez*. Ed. Civitas (separata).
- ÁLVAREZ PUGA, E. (1996): *¡Maldito seas, mercado!*. Ed. B.
- ARGANDOÑA, A. (1986): "Presentación", en *La empresa pública española: historia de una crisis*. Ed. Orbis.
- ARMSTRONG, M., COWAN, S., VICKERS, J. (1995): *Regulatory Reform. Economic Analysis and British Experience*. The MIT Press.
- BAUMOL, W. (1995): "Modified Regulation of Telecommunications and the Public-interest Standard", en M. Bishop, J. Kay, C. Mayer (1995).
- BEST, M. H. (1990): *The New Competition. Institutions of Industrial Restructuring*. Polity Press.
- BIANCHI, P. (1996): "La política industrial europea después de Maastricht". *Boletín de Estudios Económicos*, n. 158.
- BISHOP, M., KAY, J., MAYER, C. (1995): *The Regulatory Challenge*, Oxford U.P.
- BISHOP, R.L. (1964): "The Impact on General Theory", *American Economic Review, Papers and Proceedings*, vol. LIV.
- COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS (1992): *XX Informe sobre la política de competencia*. Oficina de Publicaciones Oficiales de las Comunidades Europeas.
- (1996): *Impacto y efectividad del mercado único*, Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo y al Consejo, 30 de octubre de 1996. Oficina de Publicaciones Oficiales de las Comunidades Europeas.
- DEHESA, G. DE LA: "Del Estado del Bienestar a la Sociedad del Bienestar". En prensa.
- DIEGO, E. DE (1997): *Gaceta de los Negocios*, 14 de enero.
- EATWELL, J., MILGATE, M., NEWMAN, P. (1987): *The New Palgrave. A Dictionary of Economics*. Macmillan.
- FARRELL, M. J. (1951): "The Case Against The Imperfect Competition Theories". *The Economic Journal*, vol. 61.
- FERNÁNDEZ ORDÓÑEZ, M. A. (1993): "Algunas reflexiones sobre mercado y estado", *Cuadernos Aragoneses de Economía*, vol. 3, n. 1.
- GWARTNEY, J., LAWSON, R., BLOCK, W. (1996): *Economic Freedom of the World 1975-1995*. The Fraser Institute.
- HØJ, J., KATO, T., PILOT, D. (1995): *Deregulation and Privatization in the Service Sector*. OECD Economic Studies, n. 25.
- JACQUEMIN, A., (1991): "Stratégies d'entreprise et politique de la concurrence dans le marché unique européen". *Revue d'Économie Industrielle*, n. 57.
- MACAVOY, P. W. (1992): *Industry Regulation and the Performance of American Economy*. P. W. Norton and Company.
- MCKINSEY GLOBAL INSTITUTE (1994): *Creación de empleo. Caso español*. Madrid.
- MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA (1995): *Libro blanco de la industria. Una política industrial para España*. Servicio de Publicaciones.
- MUELLER, D. C. (1986): *The Modern Corporation. Profits, Power, Growth and Performance*, Wheatsheaf Books.
- NORMAN, G., MANNA, M. LA (1992): *The New Industrial Economics. Recent Developments in Industrial Organization, Oligopoly and Game Theory*, Edward Elgar.
- OCDE (1992): *La mondialisation industrielle. Quatre études de cas: Pièces automobiles, produits chimiques, construction et semi-conducteurs*. OCDE, Servicio de Publicaciones.
- (1994): *Industrial Policy in OECD Countries. Annual Review, 1993*. OCDE, Servicio de Publicaciones.
- (1996a): *The economy-wide effects of regulatory reform*. Working paper.
- (1996b): *Regulatory reform in telecommunication services*. Working paper.
- (1996c): *Regulatory reform, industrial competitiveness and innovation*. Working paper.
- PETITBÓ, A. (1987): "El control de los mercados de productos industriales". *Economía Industrial*, n. 257.
- PETITBÓ, A. Y MONTES, V. J. (no publicado): *Privatización y eficiencia en la economía española*.
- POSNER, R. A. (1977): *Economic Analysis of Law*. Little Brown and Company, 2.ª ed.
- ROBINSON, A. (1951): "The Pricing of Manufactured Products and The Case Against Imperfect Competition: A Rejoinder".
- SÁNCHEZ MORÓN, M. (1995): *Interés general*. Enciclopedia Jurídica Básica. Ed. Civitas.
- SEGURA, J. (1992): "La competitividad industrial de la economía española" en E. ALBI (1992).
- SILBERSTON, A. (1951): "The Pricing of Manufactured Products: A comment". *The Economic Journal*, vol. 61.

- SKIDELSKY, R. (1989): *The Social Market Economy*. The Social Market Foundation.
- SLADE, M. E, JACQUEMIN, A. (1992): "Strategic Behaviour and Collussion", en G. Norman, M. La Manna(1992).
- SYLOS LABINI, P. (1979): *Lezioni di economia*, vol. 1. Ed dell'Ateneo & Bizzarri.
- TADDEI, D. y CORIAT, B. (1993): *Made in France. L'industrie française dans la compétition mondiale*. Le livre de poche.
- TRIBUNAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA (1994): *Remedios políticos que pueden favorecer la libre competencia en los servicios y atajar el daño causado por los monopolios*. Ministerio de Economía y Hacienda.
- (1995): *La competencia en España: Balance y nuevas propuestas, 1995*. Ministerio de Economía y Hacienda.
- VICKERS, J., YARROW, G. (1991): *Un análisis económico de la privatización*. FCE, 1991 (1.ª ed. en inglés, 1988).
- Viscusi, W. K., VERNON, J. M., HARRINGTON JR., J. E. (1992): *Economics of Regulation and Antitrust*. D. C. Heath and Company.
- WATERSON, M. (1984): *Economic Theory of Industry*. Cambridge U.P.